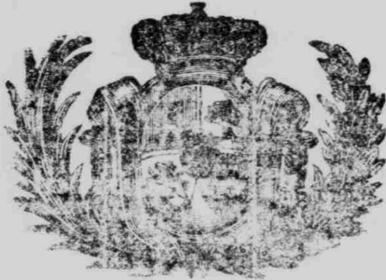


Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Año 1891.

MARTES 24 DE NOVIEMBRE

Número 141

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

NEGOCIADO 1º

En uso de la facultad que me otorga el artículo 50 de la Ley y atendiendo á lo dispuesto respecto á la duración de los cargos de Vocales de la Comisión provincial, he acordado con esta fecha, renovar dicha Corporación nombrando Vice Presidente de la misma al Excmo. Sr. Don Pablo Ubarri y Vocales á los Sres. Don Wenceslao Bosch, Don Rafael Lopez Landrón, Don Enrique Alvarez Perez y Don Manuel Egozcue. Lo que se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 20 de Noviembre de 1891.

LASSO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 7º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 455 y con fecha 19 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico lo siguiente:—“Habiéndose padecido un error material de copia en el nombramiento de Don José O. Schroder para una de las dos Escribanías de Cayey; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer se entienda rectificada la Real orden de 18 de Julio último en el sentido de que dicho interesado fué nombrado para la Escribanía vacante de Cayey, producida por traslación de Don Nicolás S. Arana.”—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha de ayer, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 12 de Noviembre de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. [2065]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 456 y con fecha 19 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Director General de Gracia y Justicia de este Ministerio lo siguiente:—“Visto el expediente de provisión de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de Humacao por pase á otro destino de Don José H. Boneta; resultando que se han cumplido las formalidades legales, y que de los seis aspirantes presentados solo Don Carmelo Martinez Rivas reúne todos los requisitos que previene el artículo 242 de la Compilación de 5 de Enero último por haber ejercido el cargo de Escribano interino de actuaciones por mas de dos años; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrarle para el expresado cargo.”—Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha de ayer, de su orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 12 de Noviembre de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. [2066]

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, bajo el número 461 y con fecha 28 del mes próximo pasado, comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Visto el oficio de V. E. número 282 de 30 de Julio último y la instancia que le acompaña de Don Mariano Schar y el expediente relativo á reclamación de haberes del mismo, y de Don Joaquin Gisbert hasta el día en que cesaron definitivamente en el servicio de Obras públicas de esa Isla, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se conteste á V. E., primero. Que los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Don Enrique Bartrina y Don José Maria Sainz, tienen derecho al percibo del sueldo y sobresueldo correspondientes á los cargos que desempeñan en Puerto Rico, desde el día 13 de Mayo próximo pasado en que tomaron posesión de sus destinos.—Segundo. Que aún cuando los Ingenieros Don Mariano Schar y Don Joaquin Gisbert, han debido cesar en sus respectivos cargos el día en que los nombrados para sustituirles tomaron posesión de sus destinos, no habiéndolo verificado así, se les abone por equidad el sueldo y sobresueldo correspondiente á los cargos que desempeñaban al primero hasta el día 21 y al segundo hasta el día 25 de Mayo último, en que cesaron de prestar servicio y terminaron la entrega del mismo á sus sucesores, cuyo abono de haberes cabe dentro del crédito consignado en los presupuestos para personal de Obras públicas por existir una vacante en esa Isla una plaza de Ingeniero 1º de Caminos, Canales y Puertos.—Tercero. Que se manifieste á V. E. que los Ingenieros que cesan en el servicio de Ultramar y regresan inmediatamente á la Península, tienen derecho al abono del sueldo correspondiente al destino que desempeñaban, hasta la fecha de su desembarco en la Península, que será por consiguiente la de su cese definitivo en el servicio de Ultramar.—Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo publicarse esta resolución en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de esa Isla.”

Y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 11 del corriente, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 19 de Noviembre de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. [2082]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 441, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden de 17 del mes próximo pasado, disponiendo que no son aplicables al tranvía de Cataño á Bayamón lo prevenido en los artículos 90 y 91 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía de ferro-carriles de esta Isla.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 1º del actual, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 18 de Noviembre de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. [2081]

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS.

Ferrocarriles.—Expropiación.—Línea B.—Sección 1ª.—Kilómetros 29x100 y 55x300.

El Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha de ayer, se ha servido dictar el siguiente decreto:

“Vistas las diligencias practicadas por la Alcaldía de Rio-grande, en el expediente sobre expropiación de terrenos para la construcción del ferro-carril de circunvalación en el trozo comprendido entre los kilómetros 29x100 y 55x300 de la 1ª Sección de la línea B, con el fin de cumplir aquella lo que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa, y 23 de su Reglamento.—Resultando que ninguno de los propietarios

de terrenos en dicha jurisdicción, ha depuesto contra la necesidad de la ocupación de los mismos intentada por la Compañía de ferro-carriles y que tan sólo Don Eduardo González y Don Ramón Villamil, por sí y á nombre de la sucesión de Don Eduardo Escalona, han expuesto los daños y perjuicios que le irroga la expresada Empresa con la ocupación de que se trata, y hecho presente las indemnizaciones que juzgan debe abonarseles.—Resultando que Don Ramón Villamil, es sólo arrendatario de la finca de la sucesión de Don Eduardo Escalona, y que ésta no tiene representante legal en este expediente:—Considerando que ha transcurrido el plazo señalado por mi decreto de 8 del mes de Octubre último, para que los propietarios de Rio grande expusieran contra la expresada ocupación, sin que en este sentido hayan interpuesto reclamación alguna; y que, en consonancia á los artículos 18 y 25 de la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, respectivamente, ha de resolver este Gobierno sobre la necesidad de la ocupación de que se trata:—Considerando que, á tenor de lo preceptuado en el párrafo 1º del artículo 6º de la citada Ley, las diligencias de expropiación se entenderán con los dueños de las fincas; vengo en disponer, primero: Que procede la ocupación de los terrenos que en Rio-grande intenta expropiar la Compañía de ferro-carriles.—Segundo. Que el Alcalde de Rio-grande, hará saber á Don Eduardo D. González y á Don Ramón Villamil, que una vez que hayan nombrado peritos y llegado el momento de que éstos formen su correspondiente hoja de aprecio, podrán consignar en ella los daños y perjuicios que se le causen, y sus reclamaciones serán atendidas en cuanto proceda.—Tercero. Que el citado funcionario, para la notificación á la sucesión Escalona, de lo dispuesto en el inciso 1º de este decreto, se ajustará para ello á lo prevenido en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, debiendo tener presente la misma Ley y Reglamento al nombrarse el perito que ha de representar á la referida sucesión.—Y cuarto. Que se publique este decreto en la GACETA OFICIAL de la Isla, y que se cumpla el artículo 20 de la susodicha Ley y demás aplicables al caso.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL, á fin de que los propietarios de Rio-grande que figuran en la relación rectificadora inserta en el número 124 de este mismo periódico, perteneciente al 15 de Octubre próximo pasado, concurren ante el Alcalde de dicho pueblo, á hacer la designación de perito en el plazo que determina el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa; y debiendo aquellos propietarios tener presente las prescripciones de la propia Ley y del Reglamento de la materia, por lo que respecta al nombramiento de peritos y condiciones que deben éstos reunir.

Puerto-Rico, 19 de Noviembre de 1891.—El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. [2088]

Ferrocarriles.—Expropiación.—Línea B.—Sección 1ª.—Kilómetros 29x100 al 55x300.

El Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 13 del actual, se ha servido dictar el decreto siguiente:

“En vista de que los propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la construcción del ferro-carril de circunvalación en la jurisdicción de Fajardo, no han interpuesto reclamación alguna contra la ocupación que de los mismos intenta la Compañía de ferro-carriles, á excepción de la propietaria Doña Pilar Becerri, que se opone á la ocupación de que se trata; vengo en disponer que, en consonancia á los artículos 18 y 25 de la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, respectivamente, procede la antedicha ocupación, y que á la Dirección de la misma Empresa se remita la instancia que á nombre de la expresada Sra. Doña Pilar Becerri, me dirige el Sr. Don Domingo Cerra, á fin de que el Ingeniero autor del proyecto del trazado de la vía-férrea en Fajardo informe lo que se le ofrezca y parezca acerca de aquella reclamación.—Publíquese el presente decreto en la GACETA OFICIAL